

Pemex Transformación Industrial

Ingresos por Servicio de Combustible a Dependencias y Entidades

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90T9M-19-0262-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 262

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los ingresos por la prestación del servicio de suministro de combustibles para vehículos automotores terrestres en territorio nacional a dependencias y entidades, para verificar que correspondan a los servicios prestados, facturados, cobrados y registrados presupuestal y contablemente, conforme a los términos contractuales y la normativa aplicable.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,829,660.7
Muestra Auditada	1,283,140.1
Representatividad de la Muestra	70.1%

El universo por 1,829,660.7 miles de pesos corresponde al monto de transacciones efectuadas en el ejercicio 2023, por 351 contratos con 258 dependencias y entidades por el servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional.

La muestra por 1,283,140.1miles de pesos (70.1%) corresponde a 1,054,308 transacciones efectuadas en 2023 por 5 dependencias y entidades (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-) al amparo de 97 contratos, como se muestra:

IMPORTE DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

Cons.	Dependencias y entidades	Núm. de contratos	Universo	Muestra	%	Transacciones
			Importe (Sin IVA)	Contratos		
1	Guardia Nacional (GN)	1	713,239.4	GN/CAF/DGRM /C002/2023	39.0	571,501
2	DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA)	1	238,700.3	OC/PSG/024/2022	13.0	134,052
3	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	93	235,235.8	93 contratos	12.9	233,276
4	Instituto Nacional de Migración (INAMI)	1	50,180.0	CS/INM/004/2023	2.7	58,842
5	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)	1	45,784.6	CE-712-E51-01/2022-42	2.5	56,637
	253 Dependencias y entidades más	254	546,520.6	-	-	-
Total	258	351	1,829,660.7	97	70.1	1,054,308

FUENTE: La base de datos denominada "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT".

Los ingresos por la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio fiscal 2023 (suministro de combustible) se reportaron en los "Estados separados de resultado integral por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022" de Pemex Transformación Industrial (PTRI), dictaminados por el auditor independiente.

Antecedentes

En la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, se establece que PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) podrán llevar a cabo las actividades de refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de petróleo e hidrocarburos y los productos que se obtengan de su refinación o procesamiento y sus residuos.

Para cumplir con su objeto, PEMEX y sus EPS (ahora públicas) podrán celebrar con el Gobierno Federal toda clase de actos, convenios y contratos para desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

En 2022, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Dependencia Consolidadora, efectuó la Investigación de Mercado para la contratación consolidada del "Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio fiscal 2023", la cual tuvo como objetivo identificar las mejores condiciones disponibles en el mercado en términos de precio, calidad y financiamiento. Al respecto, el 8 de diciembre de 2022, de conformidad con el Acuerdo de Consolidación para la contratación consolidada del suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, con el servicio de medios de pago electrónicos,

la Oficialía Mayor de la SHCP notificó a PTRI la asignación para la prestación del servicio de suministro de combustible.

Resultados

1. CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno relacionado con la prestación del servicio de suministro de combustibles para vehículos automotores terrestres en territorio nacional a dependencias y entidades, se identificaron y analizaron los estatutos orgánicos, la estructura orgánica, los manuales de organización, la normativa interna y externa, los ciclos operativos, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1. Estatutos Orgánicos. Se constató que, en 2023, las facultades y las funciones de las áreas que integran Pemex Transformación Industrial (PTRI) y Petróleos Mexicanos (PEMEX) se establecieron en sus estatutos orgánicos, autorizados por sus Consejos de Administración y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cuyas últimas modificaciones fueron, para PTRI, el 18 de diciembre de 2020 y 16 de febrero de 2023 y, para PEMEX, el 31 de diciembre de 2021 y el 1 de agosto de 2023.
2. Estructura orgánica. Las estructuras orgánicas básicas de las distintas áreas y líneas de negocio que integran a las empresas revisadas, vigentes en 2023, fueron aprobadas por sus Consejos de Administración a propuesta de los directores generales de PTRI y PEMEX, y se encuentran alineadas con sus estatutos orgánicos, respectivamente.
 - 2.1 Plantilla laboral de PEMEX. La Gerencia de Organización e Integración de Estructuras adscrita a la Subdirección de Capital Humano de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX reportó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las cifras totales de la plantilla laboral de PEMEX y sus EPS, con los oficios trimestrales del 10 de abril, 17 de julio y 13 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024, en cumplimiento del artículo 104, fracción IX, de la Ley de Petróleos Mexicanos.
3. Manual de Organización de Estructura Básica. El Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (MOEB), fue autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Capital Humano, con tres versiones vigentes en 2023 con claves MOEB-2001-22310-25 (versión 25), del 30 de junio de 2022, MOEB-2001-22310-26 (versión 26) del 31 de marzo de 2023 y MOEB-2001-22310-27 (versión 27) del 31 de agosto de 2023, publicadas en el Sistema de Control Normativo (SCN) de PEMEX.

Al respecto, se constató que, en 2023, las atribuciones y funciones de las áreas que conforman PTRI y PEMEX se establecieron en sus estatutos orgánicos, así como en los

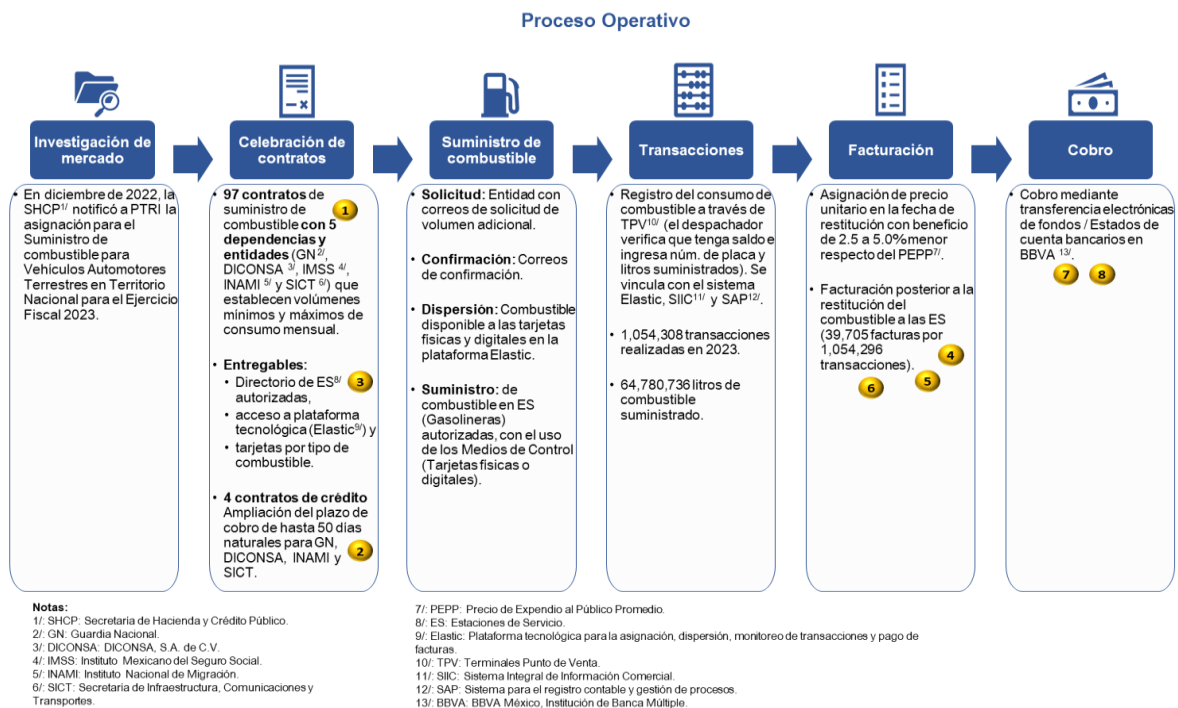
MOEB vigentes, y que se encontraron alineados con las estructuras orgánicas de dicho ejercicio.

4. Normativa Interna y Externa. PTRI y PEMEX. Se identificó que las áreas que intervinieron en las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, señaladas en el apartado "Áreas Revisadas" del presente informe, contaron con los Manuales de Organización autorizados y vigentes en 2023, publicados y difundidos en el SCN de PEMEX.

Sin embargo, los manuales de organización de las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad y de Coordinación Financiera se encuentran desactualizados, como se observó en la Auditoría 264 "Erogaciones por Servicio de Transporte de Productos Derivados del Petróleo y Gas", por lo que se emitió la recomendación 2023-6-90T9N-19-0264-01-001.

Asimismo, como normativa externa para regular las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, se identificó la Ley de Hidrocarburos publicada el 11 de agosto de 2014 en el DOF, cuyo objeto es regular el transporte, el almacenamiento, la distribución, la comercialización y el expendio al público de petrolíferos.

5. Ciclo Operativo. Comprende desde los procesos de solicitud, confirmación, consumo del combustible (la recepción de los servicios) hasta la facturación y el cobro, como se detalla:



Se determinaron las inconsistencias siguientes:

- 1 • No se proporcionó el contrato D3M0033 del IMSS vigentes en 2023 (como se detalla en el apartado A.3.1 del Resultado 3).
 - No se proporcionaron los contratos CSS-537 y CSS-477 del IMSS vigentes en el ejercicio 2022, ni los convenios modificatorios o la documentación justificativa sobre la autorización de la prestación del servicio de suministro de combustible en 2023 (como se detalla en el apartado A.1 Contratos de Suministro de Combustible del Resultado 3).
 - 2 En relación con los contratos celebrados con el IMSS, se identificó que no existieron contratos de crédito con esta institución; sin embargo, se determinó que los CFDI se emitieron hasta 449 días naturales después de haberse realizado el servicio el suministro de combustible (como se detalla en el apartado A.2 Contratos de crédito del Resultado 3).
 - 3 • No se especificó la cantidad de los medios de control utilizada y su vinculación con el tipo de combustible (Magna, Premium, Diésel).
 - No se precisó si los 20,915 medios de control localizados en la base de datos de las transacciones de 2023 y en el reporte de transacciones facturadas de la COCT son físicos o digitales; asimismo no se corresponden con los 21,005 reportados por la GEC.
 - No se proporcionó información que indique si durante 2023 se realizaron reposiciones de medios de control a GN, DICONSA, INAMI v SICT (como se detalla en el apartado 1.1 Entrega v 1.1 Reposición del Resultado 4).
 - 4 No se proporcionó la formalización de la solicitud al área de TI (Tecnologías de la información) de PTRI para el desarrollo de una herramienta que facilite la restitución de transacciones con más de un año de antigüedad, ni los motivos por los que el remanente por 0.25 litros no fue considerado en el importe de la factura 450022069 (como se detalla en el apartado A.1 Transacciones Facturadas del Resultado 6).
 - 5 No se establecieron plazos o periodos para llevar a cabo el proceso de facturación de las transacciones, lo cual impactó que algunos plazos de facturación se efectuaran con hasta 465 días naturales después de haber realizado el servicio de suministro de combustible (como se detalla en el apartado A.2 Periodos de Facturación del Resultado 6).
 - 6 • No fue posible identificar la aplicación o factura asociada de 3,738 complementos de pagos (3,383 notas de crédito por 2,528.2 miles de pesos y 355 notas de débito por 837.6 miles de pesos).
 - Se emitieron 5,035 notas de crédito y débito de GN con 3 a 4 días naturales después de la emisión de la factura y 2 notas de crédito de DICONSA, con 288 a 290 días naturales posteriores a la emisión de la factura (como se detalla en el Apartado A.3 Ajustes por Complementos de Pagos del Resultado 6).
 - 7 • Se determinaron diferencias de más en 23,499 transacciones por 387.8 miles de pesos y de menos en 24,067 transacciones por 385.6 miles de pesos, de las 47,566 transacciones reportadas en el ejercicio 2023 en 15 estaciones de servicio.
 - El precio antes del IVA no cumplió el rango de 2.5% y hasta 5.0% menor al PEPP, de las cuales, 21,366 transacciones fueron menores al 2.5%, equivalentes a 365.4 miles de pesos; 2,260 transacciones fueron mayores al 5.0%, equivalentes al 244.9 miles de pesos (como se detalla en el Apartado D. Precio del Resultado 6).
 - 8 • No se reconocieron contablemente 843 facturas por 15,549.5 miles de pesos (11,233 transacciones realizadas en 2023), ya que la emisión de los CFDI se realizó en 2024 (como se detalla en el Resultado 7).
6. Riesgos y acciones para mitigarlos. En relación con el servicio de suministro de combustible a dependencias y entidades, en el informe del estado que guarda el Marco de Administración de Riesgos Empresariales (MARE) en PEMEX 2023, registró cuatro riesgos como se muestra:

RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN 2023

Riesgo	Descripción	Estrategias	Resultados
1. Comerciales y de abasto	Perder participación en el mercado por la venta de productos, principalmente en aquellos que son los más rentables.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con una metodología flexible de determinación de precios, descuentos y condiciones comerciales. • Revisar periódicamente las condiciones contractuales con los clientes. 	Recuperación en el mercado de gasolina, diésel, gas natural, gas LP y amoníaco en 2023, respecto de 2022.
2. Crédito comercial	Incurrir en pérdidas económicas por el incumplimiento de pago de clientes o contrapartes.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una línea de crédito acorde con su consumo. • Otorgar garantías. • Suspender el suministro en caso de incumplimiento. 	Cartera de crédito comercial sana y, al cierre de 2023, aproximadamente 1.4% de la cartera comercial en proceso de recuperación judicial y de garantías.
3. Tecnologías de la información	Operaciones de negocio interrumpidas o afectadas por incidentes o problemas en los servicios y soluciones de tecnologías de la información.	Identificar y comunicar a las áreas de negocio los riesgos por obsolescencia de infraestructura de aplicaciones para la adecuada operación de actividades de Pemex.	<ul style="list-style-type: none"> • Se controlaron 23 de los 30 riesgos de tecnología de la información. • Se han generado eficiencias por 2,101 millones de pesos.*
4. Contractuales	Pérdidas económicas por inadecuada elaboración, adjudicación y ejecución de los contratos.	<ul style="list-style-type: none"> • Correcta preparación y aplicación de los modelos contractuales conforme a la naturaleza del contrato. • Incrementar la supervisión para mejorar la descripción de las especificaciones técnicas del requerimiento elaborado por el administrador del proyecto. 	Se revisaron y actualizaron los factores de riesgo relacionados, durante 2023.

FUENTE: El Marco de Administración de Riesgos Empresariales (MARE) de PEMEX y sus EPS al cierre del 2023.

* Cifra presentada en el MARE de Pemex y sus EPS al cierre de 2023.

Al respecto, aun cuando los riesgos y sus acciones de control se encuentran relacionados con el objetivo de la auditoría, no se advierte la materialización de alguno de ellos.

2. **INGRESOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

En los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2023 de Pemex Transformación Industrial (PTRI) y en los Estados separados de resultado integral por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, en la integración del rubro Ventas Netas, se identificó que las ventas "En el país" se conformaron por 49 cuentas, de las cuales, en 3 de ellas (5101031320 "VTAS GOB GAS 87 OCT", 5101031340 "VTA PAIS GOB DIESEL" y 5101031321 "VTAS GOB GAS 91 OCT"), se registraron las Ventas al Gobierno que corresponden al servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional a dependencias y entidades.

Al respecto, PTRI reportó que el monto de transacciones efectuadas en el ejercicio 2023 fue por 1,829,660.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 1,283,140.1 miles de pesos (70.1%) y corresponden a 1,054,308 transacciones efectuadas en 2023 por 5 dependencias y entidades, cifras que coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública.

3. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y SUS CONTRATOS DE CRÉDITO.

En septiembre de 2022, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Dependencia Consolidadora, solicitó a PTRI una cotización y la entrega de documentación correspondiente a la acreditación de la capacidad técnica, material y humana para realizar el suministro de combustible, por lo que la Subdirección de Comercialización (SC) de PTRI proporcionó su propuesta económica y la documentación solicitada.

Al respecto, el 8 de diciembre de 2022, de conformidad con el Acuerdo de Consolidación para la contratación consolidada del suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, la Oficialía Mayor de la SHCP notificó a PTRI la asignación del servicio de suministro de combustible para el ejercicio 2023.

A. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

A.1 Contratos de Suministro de Combustible

Cada dependencia o entidad interesada en la compra consolidada del servicio de suministro de combustible fue responsable de celebrar con PTRI los contratos de acuerdo con el "MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE" y conforme al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); se revisaron 97 contratos celebrados con 5 dependencias y entidades, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL PARA EL GOBIERNO FEDERAL EN 2023							
Dependencia o entidad	Número de contrato	Fecha del contrato	Vigencia		Combustible contratado	Volumen mínimo (Litros)	Volumen máximo ^{2/} (Litros)
			Fecha de inicio	Fecha de término			
Guardia Nacional (GN)	GN/CAF/DGRM/C002/2023	31/12/2022	01/01/2023	31/12/2023	Pemex Magna	1,577,028.0	3,910,479.0
					Pemex Premium	821,560.0	2,031,868.0
					Pemex Diésel	<u>302,695.0</u>	<u>750,426.0</u>
					Total	2,701,283.0	6,692,773.0
DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA)	OC/PSG/024/2022	12/01/2023	01/01/2023	31/12/2023	Pemex Magna	92,283.9	230,709.7
					Pemex Diésel	<u>357,125.3</u>	<u>894,896.5</u>
					Total	449,409.1	1,125,606.2
						557,190.8	1,268,877.8
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ^{1/}	91 contratos ^{1/}	21/12/2023 al 01/01/2023	01/01/2023	31/12/2023	Pemex Magna	<u>63,319.0</u>	<u>127,279.0</u>
					Pemex Diésel	620,509.8	1,396,156.8
					Total	863,000.0	2,157,499.0
						<u>60,041.0</u>	<u>150,102.0</u>
Instituto Nacional de Migración (INAMI)	CS/INM/004/2023	04/01/2023	01/01/2023	31/12/2023	Pemex Magna	923,041.0	2,307,601.0
					Pemex Diésel	77,946.0	195,883.0
					Total	8,344.0	19,864.0
						<u>3,214.0</u>	<u>8,094.0</u>
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)	CE-712-E51-01/2022-42	31/12/2022	01/01/2023	31/12/2023	Pemex Magna	89,504.0	223,841.0
					Pemex Premium		
					Pemex Diésel		
					Total		

FUENTE: Los contratos de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional vigentes en 2023.

1/: Se proporcionaron 91 de los 93 contratos de suministro de combustible formalizados con el IMSS para el ejercicio 2023.

2/: En la cláusula CUARTA. VOLUMEN CONTRACTUAL, se establece que las dependencias y entidades podrán solicitar adicionales al volumen contractual máximo.

Al respecto, se constató que 95 de los 97 contratos celebrados entre PTRI y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cumplieron con los requisitos del "MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE" establecido, y contaron con las firmas de los servidores públicos facultados, y que su objeto, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA, fue la venta de productos petrolíferos (gasolinas Pemex Magna, Pemex Premium y Pemex Diésel) por parte de PTRI (servicio de suministro de combustible).

Además, mediante una nota informativa del 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Ventas de Combustibles de Transportes (GVCT) de PTRI, indicó que las modalidades contractuales de las dependencias y entidades revisadas son las siguientes:

- a) Dependencias con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) diferentes que suscribieron un solo contrato de suministro y cuentan con una sola clave de cliente para su facturación, como GN e INAMI.
- b) Dependencias con RFC diferentes que suscribieron un solo contrato de suministro y cuentan con varias claves de cliente para su facturación, como DICONSA y la SICT.
- c) Dependencias con RFC diferentes que suscribieron varios contratos de suministro y cuentan con varias claves de cliente para su facturación, como el IMSS.

La Coordinación de Comercialización de Combustibles de Transporte (CCCT) de PTRI proporcionó la base de datos denominada "Numeral 22 Ene-Dic 2023 Entregables Versión B", en la que se identificó que el IMSS reportó 50 representaciones (Unidades médicas de alta especialidad, Órganos de especialidad médica desconcentrada, Hospital de especialidades, Hospital de Traumatología, Centro vacacional, entre otras), con las cuales se formalizaron 93 contratos para el ejercicio 2023; asimismo, la GVCT proporcionó la base de datos "Numeral II.2 IMSS Sol 07-10-2024", con 95 contratos (93 estuvieron vigentes en 2023 y dos en 2022), en la que se observó lo siguiente:

- Contratos vigentes en 2023: No se proporcionaron los contratos S3M0032 y D3M0033, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes (cliente C400262096) y la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Núm. 25 (cliente C400262110), respectivamente.
- Contratos vigentes en 2022: No se proporcionaron los contratos CSS-537 y CSS-477 de la unidad IMSS "Con Rep. En Campeche Reg. Bienestar Servicios Públicos" (cliente C400262134) e "IMSS Quintana Roo Régimen Ordinario Servicios Administrativos" (cliente C400262059), respectivamente; además, se suministraron volúmenes de combustible en enero de 2023 por 100 litros de diésel al cliente C400262134 y 70 litros de Magna al cliente C400262059, sin contar con un contrato vigente en 2023.

Asimismo, con esa base de datos y un correo electrónico del 16 de octubre de 2024, la GVCT informó que dichas unidades administrativas del IMSS no renovaron los contratos para 2023; y señaló que los suministros se realizaron debido a la falta de confirmación

del IMSS sobre la renovación de los contratos y, para asegurar la continuidad de la operación, se habilitaron en el Sistema de Información (Elastic / Obten más) todos los contratos de 2022; no obstante los anterior, no se proporcionaron los convenios modificatorios ni algún documento en el que se autorice o se establezca dicho procedimiento o la ampliación de la vigencia de los contratos.

A.2 Contratos de Crédito

En la cláusula DÉCIMA PRIMERA. CRÉDITO de los contratos de suministro de combustible, se estableció que las dependencias o entidades podían solicitar una línea de crédito a PTRI para el pago de los productos petrolíferos PEMEX objeto del contrato (gasolinas Pemex Magna, Pemex Premium o Pemex Diésel) y, en caso de que PTRI la autorizara, éste se sujetaría al contrato de crédito.

Al respecto, se identificó que la GN, DICONSA, el INAMI y la SICT formalizaron contratos de crédito, los cuales cumplieron con los requisitos del modelo establecido y contaron con las firmas de los servidores públicos facultados, como se detalla:

CONTRATOS DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL GOBIERNO FEDERAL EN 2023								
Dependencia o entidad	Contrato de suministro de combustible	Contrato de crédito	Vigencia del contrato		Plazo para el pago (Días hábiles)			
			Fecha de inicio	Fecha de término	Pemex Magna	Pemex Premium	Pemex Diésel	
1. GN	GN/CAF/DGRM/C002/2023	CCCT-GOCCT-CYC-2023	01/01/2023	31/12/2023	50	50	50	
2. DICONSA	OC/PSG/024/2022	CCCT-GOCCT-CYC-2023	01/01/2023	31/12/2023	50	N/A	50	
4. INAMI	CS/INM/004/2023	CCCT-GOCCT-CYC-2023 CS/INM/004/2023	02/01/2023	31/12/2023	50	N/A	50	
5. SICT	CE-712-E51-01/2022-42	CCCT-GOCCT-CYC-2023	02/01/2023	31/12/2023	50	50	50	

FUENTE: Los contratos de crédito para el suministro de combustible para el Gobierno Federal vigentes en 2023.

N/A: No aplica.

En relación con el IMSS, mediante dos correos electrónicos del 28 de agosto y 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte (GOCCT) de PTRI señaló que la forma de pago y plazo "se realiza al amparo del contrato de suministro de combustible [...] específicamente la CLÁUSULA DÉCIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO" (20 días naturales contados a partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet -CFDI-) y, respecto de los 93 contratos indicó que "No existen contratos de crédito celebrados"; sin embargo, se determinó que los CFDI se emitieron hasta 449 días naturales después de haber realizado el servicio de suministro de combustible, cuya observación y acción se detalla en el resultado 4 del presente Informe.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2024, mediante un oficio del 6 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras (GEIR) de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y enlace con la ASF, remitió lo siguiente:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS/DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PTRI

Observaciones determinadas por la ASF	Respuesta de la entidad fiscalizada	Valoración de la ASF
<p>A.1 Contratos de Suministro de Combustible</p> <p>No se proporcionó evidencia de los contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigentes en 2023: S3M0032 (cliente C400262096) y D3M0033 (cliente C400262110) - Vigentes en 2022: CSS-537 (cliente C400262134) y CSS-477 (cliente C4002620599). 	<p>La Gerencia de Ventas de Combustibles de Transporte (GVCT) proporcionó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos contratos vigentes en 2023 de suministro de combustible para vehículos Automotores Terrestres S3M0032 (cliente C400262096) y D3M0033 (cliente C400262112). 	<p>La GVCT proporcionó los contratos S3M0032 (cliente C400262096) y D3M0033 (cliente C400262112); no obstante, en el análisis del contrato D3M0033, se observó que no corresponde al cliente observado C400262110 (Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades N.25), y no se proporcionó información respecto del cambio en el número de cliente, por lo que se solventa parcialmente lo observado.</p> <p>Tampoco se proporcionaron los contratos vigentes en 2022: CSS-537 (cliente C400262134) y CSS-477 (cliente C4002620599), por lo que esta observación persiste.</p>
<p>Tampoco acreditaron los motivos por los que se suministraron volúmenes de combustible en enero de 2023 a los clientes C400262134 y C400262059 del IMSS.</p>	<p>Mediante una nota informativa del 20 de diciembre de 2024, la GVCT señaló que "ante la falta de confirmación oportuna para la renovación por parte de las distintas áreas del IMSS, en enero de 2023, PTRI optó por asegurar la continuidad del suministro [...] situación que provocó que los clientes C400262134 y C400262059, que unilateralmente decidieron no renovar su contrato de crédito en 2023, registraran consumos de 70 litros de Magna el 2 de enero de 2023 y 100 litros de Diésel en el periodo del 8 al 11 de enero de 2023 respectivamente... No obstante, dichos consumos ya han sido facturados."</p>	<p>Lo señalado por la GCCT resulta insuficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que no se proporcionó evidencia que justifique la autorización o, en su caso, la ampliación de plazos para la prestación del servicio de suministro de combustible a las UMAE del IMSS después del término de la vigencia de sus contratos, tampoco acreditó la facturación y cobro por el suministro realizado, por lo que la observación persiste.</p>

FUENTE: La documentación proporcionada mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-0014-2024 del 6 de enero de 2025.

2023-6-90T9M-19-0262-01-001 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial establezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que le permitan contar con lo siguiente: a) información clara y precisa de los contratos formalizados vigentes en los ejercicios subsecuentes; b) los instrumentos jurídicos para realizar el servicio de suministro de combustible a dependencias y entidades; c) la documentación justificativa que autorice la ampliación de los plazos para la prestación del servicio después del término de la vigencia de los contratos formalizados y, en su caso, la formalización de los convenios modificatorios respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. ENTREGABLES DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

En el numeral 8 Entregables del ANEXO 4. "ANEXO TÉCNICO" de los contratos de suministro de combustible formalizados entre PTRI y la GN, DICONSA, el IMSS, el INAMI y la SICT para el ejercicio 2023, se estableció que PTRI tenía que presentar a los administradores de los contratos de las dependencias y entidades los entregables siguientes:

1. Medios de control físicos requeridos o enlace de cada contrato.
2. Dirección electrónica y accesos al Sistema de Información (Elastic / Obtén más), así como el manual de usuario claro y detallado en función de la página web.
3. Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta, así como la información para contactar el soporte técnico en línea o los centros de atención telefónica (*call center*), para reportes y atención de consultas, disponibles las 24 horas del día durante el plazo del contrato.
4. Directorio de Estaciones de Servicio Afiliadas a Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Al respecto, con el análisis de la información proporcionada por la Gerencia de Estrategias Comerciales (GEC) de PTRI, mediante los oficios del 27 de octubre de 2023, 13 de febrero y 30 de septiembre de 2024, se determinó lo siguiente:

1. *Medios de Control:* En el análisis de dos notas informativas suscritas por la Subdirección de Comercialización (SC) de PTRI y de la "Guía Operativa Plataformas Bienestar", se identificó el funcionamiento y características de los medios de control, como se detalla:
 - Con la formalización de los contratos, los clientes reciben los medios de control (tarjetas físicas o digitales) por tipo de combustible, más una reserva del 2.0%.
 - Una vez dada de alta la información de los vehículos y conductores en la plataforma, se asigna la tarjeta física o digital, que está asociada a un vehículo (tipo de combustible, número de placa o económico).
 - Las tarjetas cuentan con un código de barras y banda magnética.

1.1 Entrega. Para verificar la entrega de los medios de control para el ejercicio 2023, la GEC proporcionó cinco oficios con los cuales el representante legal de PTRI remitió los medios de control a la GN, DICONSA, el IMSS, el INAMI y la SICT, y se identificó que, en 2023, se reutilizaron los medios de control asignados en 2022 conforme a lo especificado en el Anexo Técnico de los contratos; sin embargo, no se especificó el número de tarjetas utilizadas por tipo de combustible (Pemex Magna, Pemex Premium o Pemex Diésel).

Adicionalmente, con un oficio del 30 de septiembre de 2024 y un correo electrónico del 18 de octubre de 2024, la GEC remitió cinco bases de datos, con la relación de los medios de control proporcionados por PTRI a la GN, a DICONSA, al IMSS, al INAMI y a la SICT; en su análisis, se identificaron 21,005 tarjetas activas en 2023 (20,148 físicas y 857 digitales); sin embargo, al compararlas con los 20,915 medios de control del reporte de las transacciones realizadas y facturadas en 2023, proporcionadas por la CCCT (no se precisa si son tarjetas físicas o digitales), se advirtió una diferencia de 90 tarjetas de las que no se reportaron transacciones.

1.2. *Reposición.* En el inciso e, del numeral 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE CONTROL del ANEXO 4. "ANEXO TÉCNICO", se estableció que las dependencias y entidades serían responsables del costo de reposición (40.00 pesos) de los medios de control por robo o extravío o solicitud de dispositivos adicionales; al respecto, en relación con la GN, DICONSA, el INAMI y la SICT, no se realizaron reposiciones, en cuanto al IMSS, la SC de PTRI, mediante una nota informativa sin fecha, informó que, durante el ejercicio 2023, se realizó la entrega de 320 medios de control solicitados por las unidades administrativas (con un valor de 12,800.00 pesos); sin embargo, no se acreditó la entrega de dichos medios de control, ni se comprobó si se realizó el cobro por concepto de reposición.

2. *Dirección electrónica y accesos al Sistema de Información, Escrito de designación del ejecutivo y Directorio de estaciones de servicios afiliadas.* Se constató que el representante legal de PTRI, mediante 16 oficios, informó y proporcionó a los administradores de los contratos de suministro de combustible de la GN, DICONSA, el IMSS, el INAMI y la SICT la cuenta (correo y contraseña) y la dirección electrónica para el acceso al Elastic (<https://pemex.obtenmas.com>); la designación del ejecutivo; la información para contactar el soporte técnico en línea o centro de atención telefónica (nombre del ejecutivo asignado, correo electrónico y el contacto del soporte técnico); el directorio de Estaciones de Servicio (ES) afiliadas en Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

No obstante, al administrador del contrato de la GN no se le proporcionó evidencia del oficio con el que se hizo de su conocimiento el soporte técnico o centro de atención telefónica.

Adicionalmente, se identificó que las 1,054,308 transacciones realizadas en 2023 se efectuaron en 2,520 Estaciones de Servicio, de las cuales se constató que la Comisión Reguladora de Energía autorizó los permisos de expendio de petrolíferos y que están vigentes.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2024, mediante un oficio del 6 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia de Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras (GEIR) de PEMEX y enlace con la ASF remitió lo siguiente:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS/DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PTRI

Observaciones determinadas por la ASF	Respuesta de la entidad fiscalizada	Valoración de la ASF
1. Medios de control		
1.1 Entrega		
<p>No se proporcionó información clara y precisa del número de medios de control asignados en 2023 por tipo de combustible de las dependencias y entidades GN, DICONSA, IMSS, INAMI y SICT, y si estos fueron físicos o digitales.</p>	<p>Mediante una nota informativa del 3 de enero de 2025, la GEC indicó que se entregaron un total de 9,051 tarjetas físicas por tipo de combustible (7 de Diconsa, 320 del IMSS, 250 de INAMI, 72 de SICT y 8,402 de GN); cabe señalar que todas las tarjetas físicas cuentan con su contraparte digital.</p>	<p>Lo manifestado por la GEC resulta insuficiente para desvirtuar lo observado, ya que, si bien señala que se entregaron 9,501 tarjetas físicas, no se acreditó la entrega de los medios de control referidos, por lo que la observación persiste.</p>
<p>Hay una diferencia de 90 tarjetas en la cantidad de medios de control reportados por la CCCT (20,905 medios) y la GEC (21,005 medios).</p>	<p>Mediante una nota informativa del 3 de enero de 2025, la GEC indicó que "el archivo con el que se compara refiere facturación realizada en 2023, mientras que la GEC remitió medios de control activos que refieren transaccionalidad en 2023. Debido a los rezagos de facturación, las transacciones totales de 2023 pueden no estar incluidas al 100.0% en los reportes de facturación, motivo que origina divergencias (menos tarjetas en los archivos de facturación)." Asimismo, ratificó la información proporcionada en la etapa de ejecución de la auditoría y señaló que, además, hay 2,316 medios de pago activos para la totalidad de los contratos del IMSS, reportados el 14 de octubre de 2024.</p>	<p>Lo manifestado por la GEC resulta insuficiente para desvirtuar lo observado, ya que no proporcionó el soporte documental que sustente la diferencia en la cantidad de medios de control reportados por la CCCT (20,015 medios de control) y la GEC (21,005 medios de control), tampoco de los 2,316 medios de control del IMSS, por lo que la observación persiste.</p>
1.2 Reposición		
<p>No se documentó la entrega de 320 medios de control por reposición a las unidades administrativas del IMSS, ni si se realizó su cobro por 12.8 miles de pesos (40.00 pesos por cada medio de control).</p>	<p>Con la nota informativa del 3 de enero de 2025, la GEC señaló que, mediante un oficio del 17 de diciembre de 2024, solicitó al IMSS la ratificación de la solicitud de los 320 medios de control, el IMSS, con un oficio del 23 de diciembre de 2024, ratificó la solicitud y entrega de los medios de control por desgaste natural del uso para sustituir por daño o deterioro, por lo que no es procedente su cobro.</p>	<p>La GEC acreditó la solicitud y entrega de los 320 medios de control por daño o deterioro (desgaste natural), conforme a las especificaciones técnicas y alcances del ANEXO 4 de los contratos, por lo que esta parte de la observación se atiende.</p>
2. Dirección electrónica y accesos al Sistema de Información, Escrito de designación del ejecutivo y Directorio de estaciones de servicios afiliadas		
2.2 Escrito de designación del ejecutivo		
<p>No se documentaron los motivos por los que no se informó sobre el soporte técnico o centro de atención telefónica a la GN.</p>	<p>Mediante la nota informativa del 3 de enero de 2023, la GEC informó que, por un error involuntario, el PDF de los oficios de GN no incluyó el entregable correspondiente al soporte técnico y centro de atención telefónica, por lo que proporcionó el oficio DGTRI-SC-CCCT-GVCT-SVDGI-1240-2022 del 26 de diciembre de 2022, con el que se informó el contacto del soporte técnico y centro de atención telefónica a la GN.</p>	<p>Con un oficio del 26 de diciembre de 2022, se acreditó que PTRI informó sobre el contacto del soporte técnico y centro de atención telefónica a la GN, por lo que esta observación se atiende.</p>

FUENTE: La documentación proporcionada mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-0014-2024 del 6 de enero de 2025.

2023-6-90T9M-19-0262-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial fortalezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que le permitan contar con información clara y precisa de los medios de control proporcionados, activos y relacionados con el tipo de combustible para los que fueron solicitados por las dependencias y entidades durante la vigencia de los contratos, a fin de asegurar que el proceso de generación de la información de las transacciones realizadas mediante los medios de control por el servicio de suministro de combustible sea confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TRANSACCIONES)

A. Confirmación, asignación y dispersión mensual

En la cláusula QUINTA. "CONFIRMACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPERSIÓN" de los contratos de suministro de combustible, se estableció que las dependencias y entidades deberían realizar la confirmación, asignación y dispersión de litros de cada vehículo en el Sistema de Información (Elastic / Obtén Más), a más tardar un día hábil anterior al mes de entrega.

Al respecto, en la Guía Operativa Plataforma Gasolinas Bienestar y en una nota informativa del 22 de mayo del 2024 de la Subdirección de Comercialización (SC) de PTRI, se identificó que la dispersión del volumen que realiza la dependencia o entidad se da conforme a lo siguiente:

- a) Para que la dependencia o entidad realice la dispersión, debe tener disponible en Elastic el volumen establecido en el ANEXO 2 de los contratos. En caso de requerir un volumen adicional, se solicita con un correo electrónico a su ejecutivo de atención.
- b) Una vez disponible el volumen establecido o el adicional, se envía un correo de confirmación a la dependencia o entidad para que pueda realizar sus asignaciones.
- c) El administrador de la dependencia o entidad asigna cada inicio del mes los litros de la Bolsa Concentradora a las bolsas de los centros gestores para que realicen la dispersión de combustible a los vehículos de acuerdo con sus necesidades (asignación a los medios de control).

Al respecto, con un oficio del 30 de septiembre del 2024 y tres correos electrónicos del 16, 18 y 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Estrategias Comerciales (GEC) remitió información de 2023 consistente en los correos electrónicos de solicitud de volumen adicional, las pantallas de asignación total, los correos de confirmación del volumen asignado en el sistema Elastic y las pantallas de dispersión del volumen de combustible de la GN, DICONSA, el IMSS,

el INAMI y la SICT, con la que se verificaron los procesos de confirmación, asignación y dispersión del combustible en 2023.

B. Consumo del Combustible (Transacciones). Conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y ENTREGA FÍSICA DEL PRODUCTO PETROLÍFERO PEMEX de los contratos de suministro de combustible vigentes en 2023, la entrega del combustible se realizaría con los medios de control (tarjetas físicas o digitales) en los puntos de entrega (estaciones de servicio/gasolineras) del Directorio de ES autorizado. Al respecto, se constató lo siguiente:

B.1 *Transacciones*. Mediante un oficio del 29 de mayo de 2024, la SC de PTRI remitió una nota informativa del 22 de mayo de 2024 con la descripción del ciclo de las transacciones realizadas, en la que señala que "una vez que se realiza la dispersión a las tarjetas (medios de pago electrónicos) los usuarios están listos para poder realizar el consumo en alguna de las estaciones de servicio afiliadas".

Asimismo, mediante un correo electrónico del 30 de agosto de 2024, la Coordinación de Comercialización de Combustibles de Transporte (CCCT) de PTRI proporcionó una base de datos con el reporte de las transacciones realizadas por las cinco dependencias y entidades (GN, DICONSA, el IMSS, el INAMI y la SICT) en el ejercicio 2023, asociadas a las Estaciones de Servicio (ES) del suministro; en su análisis, se identificó que a dichas dependencias y entidades se les realizaron 1,054,308 transacciones y se suministró un volumen total de 64,780,736 litros de combustible, como se detalla a continuación:

COMBUSTIBLE SUMINISTRADO POR PTRI EN EL EJERCICIO 2023					
Dependencia o entidad	Transacciones realizadas	Volumen suministrado (Litros)			Volumen total
		Magna	Premium	Diésel	
1 GN	571,501	11,591,050	19,351,259	4,590,727	35,533,036
2 IMSS	233,276	11,617,514	0	665,055	12,282,569
3 DICONSA	134,052	2,517,886	0	9,374,916	11,892,802
4 INAMI	58,842	2,645,744	0	35,572	2,681,316
5 SICT	56,637	2,196,020	171,035	23,958	2,391,013
Total	1,054,308	30,568,214	19,522,294	14,690,228	64,780,736

FUENTE: La base de datos denominada "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT".

B.2 *Estaciones de Servicio y Terminales Punto de Venta*. Mediante un oficio del 13 de febrero de 2024, la CCCT remitió el "Directorio de estaciones afiliadas a Gasolinas Bienestar", con su análisis y cotejo en la base de datos "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT", que contiene el reporte de las transacciones asociadas a las ES, se constató que el servicio de suministro de combustible a las cinco dependencias y entidades se realizó en 2,520 ES (Puntos de Entrega) conforme a la cláusula TERCERA de los contratos de suministro de

combustible con dependencias y entidades para el ejercicio 2023, y que fueron localizadas en el directorio de ES autorizadas y contaron con Terminales Punto de Venta (TPV).

6. FACTURACIÓN, COBRO, INGRESOS Y PRECIO

A. Facturación

Conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO y el ANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGO" de los contratos de suministro de combustible vigentes en 2023, la facturación del servicio se realizaría conforme a lo siguiente:

1. Después de la restitución del producto a la ES, PTRI emite la factura a la dependencia o entidad.
2. PTRI pone a disposición de la dependencia o entidad las facturas en el Elastic.
3. Las dependencias o entidades reciben y revisan las facturas, a fin de pagar antes de los 20 días naturales (sin contrato de crédito).

Además, se estableció que las facturas incluirían y cumplirían con lo siguiente:

- El total de volumen en litros y el precio en pesos (día de cada restitución).
- Un reporte que incluya la cantidad en litros, el precio unitario, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el subtotal y total. Para las zonas fronterizas deberá aplicarse el estímulo fiscal al IVA.
- Con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Estar disponibles en el Elastic a partir de su fecha de emisión para su revisión y, en caso de que presenten errores, deficiencias o diferencias, el administrador del contrato lo indicará dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.
- En caso de que PTRI no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite del pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso, es decir, el plazo para realizar el pago por parte de la dependencia o entidad inicia a partir del momento en que se emite la factura.

A.1 Transacciones facturadas

Para verificar que la facturación de las 1,054,308 transacciones efectuadas en 2023 por el servicio de suministro de combustible a dependencias y entidades se realizó conforme a los términos contractuales, mediante un correo electrónico del 30 de agosto de 2024, la CCCT de PTRI proporcionó la base de datos "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT" con el reporte de las transacciones realizadas en 2023; en su análisis, se identificó que, para

1,054,296 transacciones, se emitieron 39,705 facturas y 12 transacciones no fueron facturadas (11 transacciones de la GN y 1 transacción del IMSS), como se detalla:

Dependencia o entidad	INTEGRACIÓN DE TRANSACCIONES FACTURADAS Y NO FACTURADAS									Total
	Transacciones facturadas					Transacciones no facturadas				
	Número de transacciones	Número de facturas	Volumen suministrado (Litros)			Número de transacciones	Volumen suministrado (Litros)		Número de transacciones	
Magna			Premium	Diésel	Magna		Premium			
1 GN	571,490	9,410	11,591,050.00	19,350,543.00	4,590,727.00	11	0.00	716.00	571,501	35,533,036.00
2 IMSS	233,275	8,193	11,617,513.75	0.00	665,055.00	1	0.25	0.00	233,276	12,282,569.00
3 DICONSA	134,052	15,883	2,517,886.00	0.00	9,374,916.00	0	0.00	0.00	134,052	11,892,802.00
4 INAMI	58,842	1,550	2,645,744.00	0.00	35,572.00	0	0.00	0.00	58,842	2,681,316.00
5 SICT	56,637	4,669	2,196,020.00	171,035.00	23,958.00	0	0.00	0.00	56,637	2,391,013.00
Total	1,054,296	39,705	30,568,213.75	19,521,578.00	14,690,228.00	12.0	0.25	716.00	1,054,308	64,780,736.00

FUENTE: La base de datos denominada "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT".

- Para las 1,054,296 transacciones facturadas, se emitieron 39,705 CFDI (facturas) por un importe de 1,283,140.2 miles de pesos (sin incluir el IVA), como se detalla:

IMPORTES FACTURADOS EN EL EJERCICIO 2023							
(Miles de pesos)							
Cons.	Dependencias y entidades	Transacciones no facturadas	Transacciones facturadas	Facturas	Importe facturado (Sin IVA)	Importe facturado (Con IVA)	%
1	GN	11	571,490	9,410	713,239.5	816,979.9	55.6
2	DICONSA	0	134,052	8,193	238,700.3	275,466.8	18.6
3	IMSS	1	233,275	15,883	235,235.8	270,464.5	18.3
4	INAMI	0	58,842	1,550	50,180.0	57,136.0	3.9
5	SICT	0	56,637	4,669	45,784.6	52,747.0	3.6
	Total	12	1,054,296	39,705	1,283,140.2	1,472,794.2	100.0

FUENTE: La base de datos denominada "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT".

Nota 1/: Importe determinado con el producto del volumen suministrado y el precio unitario, señalados en la base de datos "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT".

Al respecto, la Gerencia de Ventas de Combustibles de Transporte (GVCT) de PTRI proporcionó 2,694 CFDI emitidos en el ejercicio 2023 a la GN, a DICONSA, al IMSS, al INAMI y a la SICT; en su revisión, se identificó que cumplieron con los requisitos establecidos en la cláusula DÉCIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO de los contratos de suministro de combustible; de igual manera, se verificó en la página del SAT que los CFDI están vigentes y cumplieron con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, se observó lo siguiente:

- No se facturaron 12 transacciones: 11 transacciones por 716 litros de gasolina Premium suministrados a la GN y 1 transacción por 0.25 litros de gasolina Magna al IMSS, de las cuales no es posible cuantificar el monto, ya que en la base de datos no se indicó la fecha

de restitución (base para la aplicación del precio) ni el importe de la transacción; al respecto, con un correo electrónico del 24 de octubre de 2024, la CCCT señaló lo siguiente:

- Respecto de las 11 transacciones no facturadas a la GN, se indicó que no fueron restituidas a las ES y no se localizaron restituciones anteriores a las ES para tomarse como referencia; además, el sistema tiene la regla de restituir sólo las transacciones de no más de un año de antigüedad, lo que impidió realizar la facturación.

Asimismo, se informó que se ha solicitado al área de Tecnologías de la Información (TI) de PTRI el desarrollo de una herramienta que facilite la restitución de transacciones con más de un año de antigüedad. Sin embargo, no se proporcionó información que acredite dicha solicitud, ni de los avances.

- En relación con la transacción no facturada al IMSS, se indicó que el volumen de la transacción fue de 25 litros y que no fue factible su facturación, por lo que se emitió una transacción complementaria por 24.75 litros, facturada con el folio 45002206995. Sin embargo, el remanente por 0.25 litros no fue considerado en el importe de dicha factura, ni se proporcionó información aclaratoria al respecto.

A.2 Períodos de facturación

Al comparar las 1,054,296 transacciones por las que se emitieron 39,705 facturas, contra las fechas de registro de la transacción en la TPV (suministro de combustible) de las ES contenidas en la base de datos "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT" y las fechas de emisión de las facturas, se identificó que, por 1,043,034 transacciones, se emitieron 38,852 facturas por 1,269,685.1 miles de pesos en 2023, y por 11,262 transacciones, se emitieron 853 facturas por 13,455.0 miles de pesos en 2024, como se detalla:

TRANSACCIONES FACTURADAS POR AÑO (Miles de pesos)					
Año	Facturas	Transacciones	Importe facturado (Sin IVA)	Importe facturado (Con IVA)	Representatividad de las transacciones facturadas
2023	38,852	1,043,034	1,269,685.1	1,457,209.7	99.0
2024	853	11,262	13,455.0	15,584.5	1.0
Total	39,705	1,054,296	1,283,140.1	1,472,794.2	100.0

FUENTE: La base de datos denominada "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT".

Por lo anterior, se cuantificaron los días naturales que transcurrieron desde que se registra la transacción en la TPV de las ES, hasta que PTRI emite los CFDI respectivos, con lo que se determinó que las facturas se expidieron de 51 a 465 días naturales después de haber realizado el servicio de suministro de combustible, como se detalla a continuación:

PLAZOS DE FACTURACIÓN DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN 2023

Dependencia o entidad	Transacciones facturadas en un periodo de 50 días ^{1/} (Miles de pesos)					Transacciones facturadas en un periodo mayor a 50 días ^{1/} (Miles de pesos)				
	Transacciones	Importe (Sin IVA)	Importe (Con IVA)	%	Plazo (Días)	Transacciones	Importe (Sin IVA)	Importe (Con IVA)	%	Plazo (Días)
GN	535,655	668.9	765.8	52.0	0-50	35,835	44.4	51.2	3.5	51-465
DICONSA	116,385	209.6	241.9	16.4	0-50	17,667	29.1	33.5	2.3	51-415
IMSS ^{2/}	119,864	119.2	137.1	9.3	0-20	113,411	116.1	133.4	9.1	21-449
INAMI	53,654	45.6	52.0	3.5	0-50	5,188	4.5	5.1	0.3	51-296
SICT	53,100	43.0	49.5	3.4	0-50	3,537	2.8	3.3	0.2	51-248
Total	878,658	1,086.3	1,246.3	84.6		175,638	196.9	226.5	15.4	

FUENTE: La base de datos denominada "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT".

Nota 1/: Se consideró un periodo mínimo de facturación de 50 días, similar a su plazo de cobro.

Nota 2/: Se consideró un periodo mínimo de facturación de 20 días, similar a su plazo de cobro, debido a que la entidad no tuvo contratos de crédito en 2023.

Respecto de lo anterior, en los contratos de suministro de combustible a dependencias y entidades vigentes en 2023, se observó que no se establecieron plazos o periodos para llevar a cabo el proceso de facturación de las transacciones, lo que repercutió en que los plazos de facturación se efectuaran con hasta 465 días naturales después de haberse realizado el servicio de suministro de combustible.

A.3 Ajustes de complementos de pago (notas de débito y notas de crédito)

Mediante dos oficios del 12 de septiembre y 30 de octubre de 2024, la GVCT remitió una nota informativa del 25 de octubre de 2024, en la que describe que las notas de débito y crédito emitidas en el ejercicio 2023 a dependencias y entidades se realizaron para cumplir con el beneficio autorizado (el precio de facturación antes de I.V.A., será menor en al menos 2.5% y 5.0% menor al precio de expendio al público promedio) y una base de datos denominada "NUMERAL 7", que contiene la relación de 8,775 complementos de pago por menos 3,988.1 miles de pesos (7,774 notas de crédito por menos 7,159.3 miles de pesos, y 1001 notas de débito por 3,169.2 miles de pesos), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS NOTAS DE DÉBITO Y CRÉDITO EMITIDAS EN 2023

(Miles de pesos)

Dependencia o entidad	Notas de crédito		Notas de débito		Total	
	Número (A)	Importe (B)	Número (C)	Importe (D)	Total de notas de débito y crédito (E = A + C)	Importe (F = B - D)
GN	7,772	-7,139.0	1,001	3,169.2	8,773	-3,969.8
DICONSA	2	-18.3	0	0.0	2	-18.3
Total	7,774	-7,157.3	1,001	3,169.2	8,775	-3,988.2

FUENTE: La base de datos denominada "NUMERAL 7".

Respecto de lo anterior, se realizó la conciliación entre las bases "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT" (que contiene el reporte de las transacciones realizadas en 2023) y "Numeral 7" (de los complementos de pago -notas de crédito y débito-), y en su análisis, se identificaron 5,037 complementos de pagos, por menos 2,297.5 miles de pesos, asociados a 4,253 facturas emitidas en 2023, como se muestra a continuación:

Entidad o dependencia	Facturas	Transacciones	Importe facturado con IVA (A)	Número de facturas con notas de crédito y débito	AJUSTES POR NOTAS DE CRÉDITO Y DÉBITO 2023 (Miles de pesos)				Total notas de crédito y débito	Importe	Monto ajustado (A-B+C)	Monto cobrado ¹	Monto pendiente de cobro ¹
					Notas de crédito		Notas de débito						
					Núm.	Importe (B)	Núm.	Importe (C)					
GN	9,066	564,219	806,198.4	4,252	4,389	-4,610.8	646	2,331.6	5,035	-2,279.2	813,140.8	144,443.7	661,754.6
DICONSA	8,125	133,117	273,899.4	1	2	-18.3	0	-	2	-18.3	273,917.7	235,584.2	38,315.3
Tota	17,191	697,336	1,080,097.8	4,253	4,391	-4,629.1	646	2,331.6	5,037	-2,297.5	1,087,058.5	380,027.9	700,069.9

FUENTE: Las bases de datos denominadas "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT" y "NUMERAL 7".

Nota 1/: El análisis del monto cobrado por 380,027.9 miles de pesos se encuentra contenido en los 676,624.4 miles de pesos pagados por recibos de fondo, en tanto que el de los 700,069.9 miles de pesos se encuentra contenido en 780,585.3 miles de pesos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2023, como se describe en el apartado B.1 del presente resultado.

Sin embargo, con lo reportado en la base de datos "Numeral 7" (8,775 notas de crédito y débito por menos 3,988.2 miles de pesos) y lo identificado con la conciliación realizada (5,037 notas de crédito y débito por menos 2,297.5 miles de pesos), se identificó que de 3,738 complementos de pagos (3,383 notas de crédito por 2,528.2 miles de pesos y 355 notas de débito por 837.6 miles de pesos), no es posible identificar su aplicación o factura asociada.

Adicionalmente, conforme a la cláusula DÉCIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO de los contratos de suministro de combustible, las facturas (CFDI) estarán disponibles en el Elastic a partir de la fecha de su emisión para su revisión y, en caso de que presenten errores, deficiencias o diferencias respecto del servicio de suministro de combustible, los administradores de los contratos lo deben indicar por escrito en un plazo de tres días hábiles siguientes a su recepción.

Por lo anterior, al cuantificar los días naturales que transcurrieron entre los periodos de emisión de las facturas de la GN y DICONSA y los periodos de emisión de las notas de crédito y débito reportadas por la GVCT correspondientes a dichas facturas, se identificó que las 5,035 notas de crédito y débito de la GN se emitieron entre 4 y 274 días naturales posteriores a la emisión de la factura y las 2 notas de crédito de DICONSA se emitieron entre 288 y 290 días naturales posteriores a la emisión de la factura, como de detalla:

PLAZOS DE DIFERENCIA ENTRE LA EMISIÓN DE LA FACTURA Y APLICACIÓN DE LAS NOTAS DE CRÉDITO Y DÉBITO
(Miles de pesos)

Entidad o dependencia	Facturas		Notas débito y crédito		Días de diferencia
	Número	Periodos de emisión	Número	Periodos de emisión	
GN	4,252	29 de marzo de 2023 al 18 de diciembre de 2023	5,035	26 de septiembre al 28 de diciembre de 2023	4-274
DICONSA	1	30 de enero de 2023	2	14 y 16 de noviembre de 2023	288-290
Total	4,253		5,037		

FUENTE: Las bases de datos denominadas "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT" y "NUMERAL 7".

B. COBRO

De conformidad con la cláusula DÉCIMA.FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO del contrato de suministro de combustible, el costo por los Productos Petrolíferos Pemex se debió cubrir por la "DEPENDENCIA", con la entrega de la factura (CFDI) que incluirá el IVA, dentro de los 20 días o 50 días naturales (conforme a lo establecido en las cláusulas SEGUNDA.OBJETO y TERCERA. PLAZOS Y LUGAR DE PAGO y Anexo 1 de contratos de crédito para el suministro de combustible-celebrados entre PTRI, GN, DICONSA, INAMI y SICT-) contados a partir de la presentación y aceptación de la factura; asimismo, se estableció que el cobro de las facturas se efectuaría mediante transferencias electrónicas de fondos, para lo cual, PTRI debió proporcionar constancias a su nombre de la institución financiera a las dependencias y entidades.

B.1 Recibos de Fondos

Respecto del cobro de las 39,705 facturas generadas por las 1,054,296 transacciones realizadas en el ejercicio 2023 por 1,472,794.2 miles de pesos con IVA (1,283,140.1 miles de pesos sin IVA), mediante un oficio del 6 de septiembre del 2024, la GOCCT remitió la base de datos "A262-002-2024 Núm.. 3 Recibos de Fondos (DJ)" que contiene la relación de recibos de fondos, y con su análisis se determinó lo siguiente:

- Se acreditó el ingreso en 2023 de 21,122 facturas por 676,624.4 miles de pesos (45.9%), mediante 3,923 recibos de fondo.
- En 18,583 facturas por 796,169.8 miles de pesos (54.1%) se identificó que:
 - En 10,778 facturas por 514,702.3 miles de pesos, emitidas del 31 de enero al 11 de noviembre de 2023 (GN, DICONSA, INAMI y SICT), y del 31 de enero al 11 de diciembre de 2023 (IMSS), no se acreditó su cobro dentro de los 50 y 20 días naturales establecidos contractualmente, en consecuencia, su cobro se debió realizar en el ejercicio 2024; no obstante, en los contratos para el servicio de suministro de combustible no se establece la aplicación de penas convencionales, y, en el artículo 96 del RLAASSP se señala que "en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades".

- En 6,962 facturas por 265,918.0 miles de pesos, emitidas del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 (GN, DICONSA, INAMI y SICT) y del 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 (IMSS) y 843 facturas por 15,549.5 miles de pesos emitidas del 3 de enero al 26 de junio de 2024, correspondientes a transacciones de suministro de combustible realizadas en 2023 (GN, DICONSA, INAMI, SICT e IMSS), conforme a los plazos contractuales, su cobro se debió realizar en 2024.

Por lo anterior, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/090/2025, para solicitar la intervención de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos con motivo de las irregularidades detectadas en cuanto al cobro en 2024 de 18,583 facturas correspondientes a transacciones efectuadas en 2023, conforme a los plazos establecidos en las cláusulas DÉCIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, de los contratos de suministro de combustible y cláusulas SEGUNDA. OBJETO y TERCERA. PLAZOS Y LUGAR DE PAGO y Anexo 1 de los contratos de crédito GN, DICONSA, INAMI y SICT, los cuales no establecen la aplicación de penas convencionales.

B.2 Complementos de pago

Mediante un correo electrónico del 15 de marzo de 2024, la GEC remitió una nota informativa del 13 de marzo de 2024, en la que indicó que, después del reporte de facturación y la visualización de la factura en el Elastic, el complemento de pago funge como la confirmación y evidencia del pago recibido por parte de la dependencia o entidad.

Por lo anterior, con la finalidad de constatar que los 3,923 recibos de fondo contaran con sus complementos de pago, mediante un oficio del 6 de septiembre del 2024, la GOCCT remitió la base de datos "A262-002-2024 Num.4 Compl Pago (CPTR) 2023", así como los CFDI de los complementos de pago; al respecto, se identificaron 3,928 complementos de pago por 650,180.9 miles de pesos, es decir, se proporcionaron 5 complementos de pago más respecto de los 3,923 recibos de fondo por un monto menor por 26,427.9 miles de pesos, sin que se acreditaran los motivos de la diferencia en la información.

C. Ingresos

C.1 Constancias bancarias

Mediante un oficio del 30 de septiembre del 2024, la GOCCT remitió las constancias a nombre de PTRI de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (BBVA México) de la cuenta de cheques con terminación 20007 que contienen la razón social de PTRI, número de referencia, número de convenio y número de cuenta clabe; en su análisis, se identificó que las cinco dependencias y entidades seleccionadas para la revisión fueron notificadas y se les proporcionaron las constancias bancarias en el periodo del 25 de marzo de 2022 al 14 de marzo de 2024.

C.2 Estados de cuenta

Mediante dos oficios del 12 y 18 de septiembre de 2024 y un correo electrónico del 24 de septiembre de 2024, la Gerencia de Operaciones de Tesorería (GOT) de Pemex proporcionó los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2023, de una cuenta de cheques, en la que se reciben los ingresos por el pago de los contratos de servicio de suministro de combustible.

Por lo anterior, se realizó la conciliación de 3,923 Recibos de Fondos (transferencias) por 676,624.4 miles de pesos en los estados de la cuenta de cheques correspondientes a los depósitos de la GN, DICONSA, el IMSS, el INAMI y la SICT, en los que se identificó lo siguiente:

- Hubo 3,907 transferencias electrónicas por 670,970.0 miles de pesos (99.2%).
- Se advirtieron 114 depósitos, por un importe de 5,599.7 miles de pesos (0.8%).
- Se reconocieron 2 trasposos de recursos por 54.7 miles de pesos (0.0%).

D. Precio

La cláusula NOVENA. PRECIO Y CONTRAPRESTACIÓN de los contratos de suministro de combustible con dependencias y entidades establece que:

- a) El precio deberá ser informado por medio del Elastic.
- b) El precio de los productos está conformado por las condiciones del precio al momento de la restitución de los combustibles a las Estaciones de Servicio (ES).
- c) El precio antes del IVA deberá ser menor en 2.5% y hasta 5.0% (Precio Flotilla) al Precio de Expendio al Público Promedio (PEPP) en una misma región.
- d) Para la verificación del Precio Flotilla, se debe considerar como referencia el PEPP reportado por las ES en un periodo de 7 días anteriores al de restitución.

Respecto de lo anterior, PTRI proporcionó lo siguiente:

- 1) Para la verificación del inciso a), con un oficio del 30 de octubre de 2024, la GEC remitió las pantallas del Elastic, con su análisis, se comprobó la publicación del PEPP.

Para verificar los incisos b), c) y d), mediante un oficio del 6 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Análisis Comercial de la Gerencia de Operación Comercial de PTRI remitió las memorias de cálculo semanales del Precio Flotilla, así como los insumos para su cálculo, consistentes en el PEPP, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y la cuota combustible fósil (CUOFO).

Al compararlos con la base de datos denominada "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT", que contiene el reporte de las transacciones realizadas en el ejercicio 2023, se observó lo siguiente:

2) Con la revisión de 47,566 transacciones reportadas en el ejercicio 2023 en 15 estaciones de servicio, se determinaron las diferencias siguientes:

- Cobros de más en 23,499 transacciones por 387.8 miles de pesos.
- Cobros de menos en 24,067 transacciones por 385.6 miles de pesos.

3) De las 47,566 transacciones reportadas en el ejercicio 2023 en 15 estaciones de servicio, en 23,626 de ellas (49.7%), el precio antes de IVA no acreditó el rango de 2.5% y hasta 5.0% menor al PEPP, de las cuales, 21,366 transacciones fueron menores de 2.5%, equivalentes a 356.4 miles de pesos y 2,260 transacciones fueron mayores de 5.0%, equivalentes a 244.9 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2024, mediante un oficio del 6 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras (GEIR) de PEMEX y enlace con la ASF remitió lo siguiente:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS/DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PTRI

Observaciones determinadas por la ASF	Respuesta de la entidad fiscalizada	Valoración de la ASF
<p>A. Facturación</p> <p>A.1 Transacciones facturadas</p> <p>No se proporcionó información que acredite la solicitud al área de TI de PTRI para el desarrollo de una herramienta que facilite la restitución de transacciones con más de un año de antigüedad.</p> <p>No se proporcionó aclaración del remanente por 0.25 litros, que no fue considerado en el importe de dicha factura.</p>	<p>Mediante una nota informativa del 20 de diciembre de 2024, la GVCT señaló que fue necesario solicitar a TI el desarrollo de una funcionalidad en el SAP que permita extender el período de búsqueda de transacciones susceptibles de restitución, para lo cual se proporcionó el Documento de Requerimiento de Negocio con folio PTRI0248 del 26 de octubre de 2024.</p> <p>No se proporcionó información.</p>	<p>En la revisión de la documentación proporcionada por la GVCT, se identificó que la solicitud carece de las firmas correspondientes, tampoco se acreditó una fecha para su conclusión e implementación o, en su caso, un programa del trabajo por desarrollar, por lo cual la observación se atiende parcialmente.</p> <p>Respecto del remanente por 0.25 litros que no fue considerado para facturación, no se emitió pronunciamiento ni se proporcionó información, por lo que esta observación persiste.</p>
<p>A.2 Períodos de facturación</p> <p>Los plazos de facturación se efectuaron con hasta 465 días naturales después de haber realizado el servicio de suministro de combustible.</p>	<p>No se proporcionó información.</p>	<p>Toda vez que no se emitió pronunciamiento ni se proporcionó información, la observación persiste.</p>

Observaciones determinadas por la ASF	Respuesta de la entidad fiscalizada	Valoración de la ASF
A.3 Ajustes de complementos de pago (notas de débito y notas de crédito)		
No se proporcionó información de:		
- La aplicación de 3,738 complementos de pago (3,383 notas de crédito por 2,528.2 miles de pesos y 355 notas de débito por 837.6 miles de pesos).	Con una nota informativa del 20 de diciembre de 2024, la GVCT señaló que anteriormente se proporcionó el archivo "NUMERAL 7", que incluye la factura asociada para cada documento de ajuste; asimismo, se proporcionó nuevamente el archivo mencionado.	Debido a que no es posible identificar la aplicación de las 3,738 notas de débito y crédito (3,383 notas de crédito por 2,528.2 miles de pesos y 355 notas de débito por 837.6 miles de pesos) emitidas en 2024, con las transacciones del ejercicio 2023 reportadas en la base de datos "Copia de ASF_262_2023 C 2 ActSVDGI 28082024 GOCCT", la información y los argumentos presentados resultan insuficientes, por lo que esta parte de la observación persiste.
- Los motivos por los que se aplicaron 5,037 complementos de pago (notas de crédito y débito) por un importe de menos de 2,297.5 miles de pesos, con desfases de 4 a 290 días naturales posteriores a la facturación.	Mediante una nota informativa del 20 de diciembre de 2024, la GVCT señaló que, en el proceso de Servicio de Combustible a Dependencias y Entidades, es común recibir solicitudes para la refacturación de CFDI, aun cuando hayan sido emitidos correctamente; sin embargo, las solicitudes surgen de la necesidad de subsanar errores en sus sistemas internos y de contar con comprobantes más recientes para realizar el trámite del pago por parte de las dependencias, lo cual implica que también se refacturen CFDI que ya se encuentren pagados. Asimismo, se señaló que otro motivo en el desfase de la emisión de complementos de pago respecto de la factura, es el pago tardío por parte de las dependencias.	Se consideró lo señalado por la GVCT respecto de los motivos de la aplicación de los complementos de pago de 4 a 290 días posteriores a su emisión. No obstante, la información y los argumentos proporcionados se consideran insuficientes, toda vez que no se proporcionó documentación justificativa de la emisión y aplicación con desfases de los complementos de pago, por lo que esta parte de la observación persiste.
- Los motivos por los que no se acreditó la aplicación del Precio Flotilla en 47,566 transacciones de 15 estaciones de servicio en el ejercicio 2023.	Mediante una nota informativa del 3 de enero de 2025, la Gerencia de Estrategias Comerciales (GEC) señaló que, en algunos casos, las diferencias entre el precio a flotillas y el precio expendio se encuentra fuera del rango de -2.5% a 5.0%, debido a la aplicación de estímulos fiscales en la zona fronteriza y la aplicación de fletes foráneos en el interior del país. Asimismo, se señala que, cuando el precio cae fuera del rango, se corrige la desviación mediante notas de ajuste.	Lo señalado por la GEC resulta insuficiente, toda vez que no se proporcionó documentación comprobatoria que acredite los ajustes en los precios ni el cálculo de la correcta aplicación del mecanismo de precio, por lo que esta observación persiste.

FUENTE: La documentación proporcionada mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-0014-2024 del 6 de enero de 2025.

2023-6-90T9M-19-0262-01-003 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de reducir el plazo que transcurre entre el servicio de suministro de combustible (transacciones), su restitución, facturación y cobro, a fin de garantizar que la facturación se efectúe con el correcto cálculo y aplicación del Precio Flotilla, asegurar el cobro de las facturas en los plazos establecidos contractualmente, así como su registro contable; que se formalice la solicitud al área de Tecnologías de la Información de Pemex

Transformación Industrial para el desarrollo de una herramienta que facilite la restitución de transacciones con más de un año de antigüedad, así como para que, en conjunto con Petróleos Mexicanos, evalúe la viabilidad de modificar y difundir el "MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE", y se establezcan plazos o periodos en el proceso de facturación de las transacciones efectuadas por la prestación del servicio de suministro de combustible a dependencias y entidades, y se dé certeza del seguimiento de los servicios realizados y en la recuperación de las cuentas por cobrar, incluidos los complementos de pago (notas de crédito y débito).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-90T9N-19-0262-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron: a) documentar la aplicación de 3,738 complementos de pago (3,383 notas de crédito y 355 notas de débito); y b) aplicar el Precio Flotilla en 47,566 transacciones de 15 estaciones de servicio en el ejercicio 2023, en incumplimiento del Principio 4.1. La Organización obtiene o genera y usa información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del Control Interno. Lineamiento 4.1.10, Áreas y/o principales actores del SCI Empresas Filiales, incisos i) y j); de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; y de la cláusula DÉCIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO de los contratos de suministro de combustible.

7. REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE

Con la revisión de las operaciones reportadas en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2023, se constató que PTRI registró los ingresos por concepto de "Suministro de combustible a dependencias y entidades" por 676,624.4 miles de pesos, mediante el Sistema de Aplicación y Productos para Procesamiento de Datos (SAP/R3), como se indica:

El registro contable de la provisión: con cargo en la cuenta del cliente (Cuentas por Cobrar) y abono en las cuentas 5101031320 VTAS GOB GAS 87 OCT, 5101031321 VTAS GOB GAS 91 OCT, 5101031340 VTA PAIS GOB DIESEL, 5101030707 Fletes Foráneos Gob, 5101030708 Fletes PMX Gobierno, y sus respectivas cuentas de impuestos (IEPS vtas, Comb Fossil e IVA).

Sin embargo, como se señaló en el resultado 6 del presente informe, al 31 de diciembre de 2023, se observó que la provisión para el cobro de 11,233 transacciones realizadas en 2023,

correspondientes a 843 CFDI emitidos en 2024 por 15,549.5 miles de pesos (IVA incluido), no se reconoció contablemente debido a que el registro contable de la Cuenta por Cobrar se realiza en el momento de la emisión de los CFDI, en incumplimiento de la Guía Contabilizadora y del Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y de Resultados, 1202 Clientes Nacionales.

El registro contable de los ingresos (cobro) se realizó con cargo en la cuenta 1102050111 Comité Inf. I.F.A.I. (Bancos/Tesorería) y el abono en la cuenta del cliente (Cuentas por Cobrar).

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2024, mediante un oficio del 6 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras (GEIR) de PEMEX y enlace con la ASF, remitió lo siguiente:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS/DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR PTRI

Observaciones determinadas por la ASF	Respuesta de la entidad fiscalizada	Valoración de la ASF
Al 31 de diciembre de 2023 no se reconoció contablemente la provisión para el cobro de 11,233 transacciones realizadas en 2023, correspondientes a 843 CFDI (facturas) por 15,549.5 miles de pesos (IVA incluido).	<p>Mediante dos oficios del 4 y 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Control Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias (GCFEPS) señaló que el registro de las operaciones que se efectúan en el interior de PTRI se registran de manera automática en los módulos del Sistema Integral de Información Comercial (SIIC) o SD (ventas y distribución), por lo que, si no existió una notificación o solicitud por escrito por parte del área comercial para realizar una provisión contable, el área financiera no tiene manera de identificarlas.</p> <p>Asimismo, con una nota informativa del 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Ventas de Combustibles de Transportes (GVCT) señaló que el proceso para facturación establecido en el ANEXO 3 PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGO de los contratos de suministro de combustible a dependencias y entidades, define la secuencia de actividades anteriores a la emisión del CFDI, entre las que se incluye la "Restitución de Producto a la Estación de Servicio" y que el tiempo transcurrido entre la entrega y la restitución mencionada depende de la frecuencia con la que la Estación de Servicio realice sus pedidos para cada producto en particular. Además, es común recibir solicitudes de las dependencias y entidades para la refacturación de CFDI que, aunque fueron emitidos correctamente, derivan de la necesidad de las dependencias de subsanar errores o de contar con un CFDI más reciente para el trámite de su pago.</p>	<p>La información proporcionada por la GCFEPS y la GVCT, resulta insuficiente para atender la observación, ya que el proceso de refacturación por solicitud de las dependencias y entidades, señalado por la GVCT, no se estableció en el ANEXO 3 PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGO, ni como parte de la cláusula DÉCIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO de los contratos de suministro de combustible vigentes en 2023; tampoco se presentó evidencia documental que justifique y autorice el proceso de refacturación por solicitud de las dependencias y entidades en periodos posteriores, así como la solicitud al área financiera para la creación de una provisión en las cuentas por cobrar.</p> <p>Por lo anterior, toda vez que no se efectuó el reconocimiento contable de la provisión para el cobro de 11,262 transacciones realizadas en el ejercicio 2023, en el sistema SAP/R3, esta observación persiste.</p>

FUENTE: La documentación proporcionada mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-0014-2024 del 6 de enero de 2025.

2023-9-90T9N-19-0262-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, al 31 de diciembre de 2023, omitieron el reconocimiento contable de la provisión para el cobro de 11,233 transacciones efectuadas por la prestación de servicio de combustibles en el ejercicio 2023, , en incumplimiento de la Guía Contabilizadora y del Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y de Resultados de Petróleos Mexicanos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada,

cuyo objetivo fue fiscalizar los ingresos por la prestación del servicio de suministro de combustibles para vehículos automotores terrestres en territorio nacional a dependencias y entidades, para verificar que correspondan a los servicios prestados, facturados, cobrados y registrados presupuestal y contablemente, conforme a los términos contractuales y la normativa aplicable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se reconoció contablemente la provisión para el cobro de 11,233 transacciones realizadas en 2023, correspondientes a 843 CFDI (facturas) al 31 de diciembre de 2023.
- El "MODELO DE CONTRATO" para el servicio de suministro de combustible a dependencias y entidades carece de plazos o periodos para llevar a cabo el proceso de facturación de las transacciones.
- No se tiene evidencia de:
 - El desarrollo de una herramienta que facilite la restitución de transacciones con más de un año de antigüedad.
 - La aplicación del Precio Flotilla en 47,566 transacciones del ejercicio 2023.
 - La aplicación o factura asociada de 3,738 complementos de pago (3,383 notas de crédito y 355 notas de débito).
 - Los motivos por los desfases en la emisión y aplicación de 5,037 complementos de pago (notas de crédito y débito), que van de 4 a 290 días naturales posteriores a la facturación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Respecto de los resultados con observaciones y acciones, la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones no fue suficiente para su atención, como se describe en los resultados número 2, 4, 6 y 7 del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Conocer el control interno relacionado con el servicio de suministro de combustible, mediante la identificación y el análisis de los estatutos orgánicos, la estructura orgánica, los manuales de organización, la normativa interna y externa, los ciclos operativos, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos.
2. Verificar que los ingresos por el servicio de suministro de combustible coincidieron con las cifras reportadas en los "Estados separados de resultado integral por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022" de PTRI.
3. Constatar que la formalización y el cumplimiento de los contratos de servicio de suministro de combustible se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Verificar que la prestación y el cobro del servicio de suministro de combustible se realizaron conforme a los términos y condiciones contractuales y que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria.
5. Verificar que las operaciones se registraron contablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La subdirección de Comercialización de Pemex Transformación Industrial (PTRI); y las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería, y de Coordinación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Principio 4.1. La Organización obtiene o genera y usa información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del Control Interno. Lineamiento 4.1.10, Áreas y/o principales actores del SCI Empresas Filiales, incisos i y j; los contratos de suministro de combustible formalizados y vigentes en el 2023 entre Pemex Transformación Industrial y Guardia Nacional (GN/CAF/DGRM/C002/2023), DICONSA, S.A. de C.V. (OC/PSG/024/2022), el Instituto Mexicano del Seguro Social (93 contratos), el Instituto Nacional de Migración (CS/INM/004/2023) y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (CE-712-E51-01/2022-42); la Guía Contabilizadora y del Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y de Resultados de Petróleos Mexicanos, cláusula DÉCIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO, ANEXO 2 "SOLICITUD DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PEMEX Y VOLÚMENES CONTRACTUALES", ANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGO" y el numeral 8 Entregables del ANEXO 4. "ANEXO TÉCNICO".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.